

DECRETO	373/016
de	28.11.16

ARTICULO 1.- Exceptúase de lo dispuesto en el Inciso 1° del artículo 6° de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 (Regulación del Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central) a los contratados en régimen de provisorio al amparo de lo prescrito en el artículo 523 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a los contratados en régimen de contrato de trabajo al amparo de lo prescrito en los artículos 524 y 525 de la misma ley, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

ARTICULO 2.- Establécese que dicho personal conservará la jornada ordinaria de trabajo anterior a la formalización del contrato de provisorio o contrato de trabajo.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, etc.